

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1759454

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) GUILLERMO DIAZ PIEDRAHITA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10283053 y la tarjeta de abogado (a) No. 233695

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 11 de noviembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para reconocer heredero y personería.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003002 2022 00457 00
ASUNTO	RECONOCE HEREDERO y PERSONERÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., ténganse notificado por conducta concluyente al señor ORLANDO ESPINOSA VANEGAS, del auto del 29 de agosto de 2022 por medio del cual se declaró la apertura del proceso de sucesión (Archivo digital N° 08) desde el día en que se notifique por estado la presente providencia.

Así entonces, considerando las manifestaciones realizadas por el mismo, en el sentido de aceptar la herencia con beneficio de inventario, y teniendo en cuenta

el poder conferido al abogado GUILLERMO DIAZ PIEDRAHITA, se reconoce como heredero dentro del presente trámite sucesoral, en calidad de hijo de los causantes MARÍA VIRGELINA VANEGAS PAREJA y JOSÉ DOMINGO ESPINOSA GONZÁLEZ.

Así entonces, se reconoce personería para representar los intereses de ORLANDO ESPINOSA VANEGAS, al abogado GUILLERMO DIAZ PIEDRAHITA portador de la T.P. N° 233.695 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

Vencido el término de ejecutoria de la presente providencia, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

¹ Publicado por estado No.195 fijado el 18 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4779e8a64cea1d099f9d45198e6f1328e2b8627803d1d5d6a11d1e2dcd3632b**

Documento generado en 17/11/2022 04:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>